

RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO HUMANO  
AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO,  
MR LÉO HELLER



**RESUMEN DEL INFORME DE  
SEGUIMIENTO**

VISITA OFICIAL A MÉXICO,  
DEL 2 AL 12 DE MAYO DE 2017



# CONTENTS OF THE REPORT

Informes de seguimiento **1**

Marco jurídico, institucional y normativo **2**

Derechos humanos al agua y el saneamiento **4**

Información, participación y rendición de cuentas **8**

Categorías **10**



# INFORMES DE SEGUIMIENTO

El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, el Sr. Léo Heller, realizó la visita oficial a México por invitación del Gobierno del 2 al 12 de mayo de 2017. El informe de esta misión (A/HRC/36/45/Add.2) fue presentado en la sesión 36° del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2017.

Al realizar el presente análisis de seguimiento, entre octubre de 2018 y agosto de 2020, el Relator Especial realizó inicialmente una investigación documental sobre la aplicación de las recomendaciones proporcionadas al Gobierno en el informe de misión, con el fin de capturar las acciones, inacciones y progreso del Gobierno. Posteriormente, para apoyar esta investigación, se enviaron cuestionarios al Gobierno y a otras partes interesadas el 5 de octubre de 2018, y las respuestas se recibieron en diciembre de 2018. Teniendo en cuenta que un nuevo Gobierno de México asumió el cargo durante la preparación del actual análisis de seguimiento, el Relator Especial envió un nuevo cuestionario al nuevo Gobierno, en busca de información sobre los planes e iniciativas adoptadas por la nueva administración para implementar sus recomendaciones. El cuestionario se mandó al Gobierno el 2 de mayo de 2019, y las respuestas se presentaron el 31 de mayo de 2019 y el 4 de agosto de 2019. A fin de facilitar la presentación de información actualizada sobre las iniciativas del Gobierno, el plazo para recibir información gubernamental estuvo abierto hasta el 15 de marzo de 2020.

En este resumen, se presentan los hallazgos del seguimiento, mostrando el nivel de implementación de las recomendaciones y mostrando recomendaciones derivadas del estado actual. El nivel de implementación de las recomendaciones se evalúa de acuerdo con las siguientes categorías: (1) buen progreso, (2) progreso en curso, (3) progreso limitado, (4) progreso no iniciado, (5) información insuficiente, y (6) retroceso.



# MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

**RECOMENDACIÓN 1: Promulgar sin dilación indebida y en plena colaboración con todos los interesados pertinentes, teniendo en cuenta sus opiniones y preocupaciones, una legislación general revisada sobre el agua, en la cual se dé pleno efecto y significado a los derechos humanos al agua y el saneamiento consagrados en el derecho internacional y en la Constitución de México (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(a)).**

El Relator Especial muestra su decepción por la reiterada falta de progreso en la aprobación de una nueva Ley General de Aguas acorde a la reforma constitucional de 2012, e insta al Congreso y al Gobierno a adoptar diligentemente una ley que garantice los derechos humanos al agua y el saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales, y con la participación y consulta activa de todos los sectores de la población.

Progreso  
no iniciado



**RECOMENDACIÓN 2: Revisar el sistema descentralizado en tres niveles de gestión de los servicios de agua y saneamiento con miras a fortalecer el apoyo y la financiación estatal y federal a los proveedores de servicios de nivel municipal que actualmente tienen dificultades para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 115 de la Constitución (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(b)).**

Hasta el momento no se ha iniciado una revisión de los tres niveles teniendo en cuenta los desafíos a los que se enfrentan estados y municipios para suministrar agua y saneamiento. Dicha revisión es necesaria para hacer realidad los derechos humanos al agua y al saneamiento, pues la falta de conexión entre niveles impide alcanzar los máximos niveles posibles de calidad de los servicios.

El Relator Especial reitera su recomendación al Gobierno de revisar el sistema descentralizado de gestión de agua y saneamiento de tres niveles, así como fortalecer el apoyo y financiación a los proveedores de servicios a nivel municipal.

Progreso no  
iniciado



**RECOMENDACIÓN 3: Hacer efectivos progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento utilizando el máximo de recursos disponibles, y garantizar financiación y recursos para el agua y el saneamiento a los niveles necesarios para cumplir los compromisos jurídicos, normativos y programáticos y ampliar y mejorar el suministro de servicios de agua y saneamiento a las regiones o comunidades con servicios deficientes o sin ellos (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(c)).**

El Relator Especial anima al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para mejorar la financiación del sector de agua potable y saneamiento, en especial a los programas federales centrados en la provisión y mejoramiento de los servicios en las comunidades indígenas y rurales dispersas.

Progreso  
limitado





**RECOMENDACIÓN 4: Establecer entidades reguladoras oficiales de los proveedores, tanto privados como públicos, que estén facultadas para asegurar que dichos proveedores respeten plenamente los derechos humanos y cumplan las obligaciones y normas que impone la ley (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(d)).**

El Relator Especial lamenta que no se hayan adoptado medidas concretas para establecer entidades reguladoras formales independientes de los proveedores, esenciales para asegurar que la prestación de los servicios esté en línea con los derechos humanos al agua y el saneamiento.

El Relator Especial urge al Gobierno a establecer entidades reguladoras independientes, con las facultades necesarias para garantizar que los proveedores de servicios respeten plenamente los derechos humanos y cumplan las obligaciones y normas impuestas por la ley.

Progreso no  
iniciado



**RECOMENDACIÓN 5: Establecer mecanismos de intervención rápida que exijan una acción estatal o federal para hacer frente a situaciones en que los sistemas de agua y saneamiento fallen a nivel municipal, lo que puede incluir facilitar urgentemente apoyo y asistencia técnica, financiación de emergencia, apoyo permanente y capacitación para asegurar la prestación de los mejores servicios posibles (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(e)).**

El Relator Especial reitera la necesidad de establecer mecanismos de intervención rápida de las autoridades estatales o federales para hacer frente a fallos en los sistemas municipales de agua y saneamiento, así como de fortalecer el apoyo técnico y financiero a los municipios en su mandato de prestación de servicios de agua y saneamiento.

Progreso no  
iniciado



**RECOMENDACIÓN 6: Tomar todas las medidas posibles para asegurar el acceso universal al agua y el saneamiento para las poblaciones marginadas que viven en las circunstancias más vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las poblaciones rurales, las personas sin hogar y los residentes de zonas urbanas periféricas con servicios deficientes (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(f)).**

El Gobierno ha destacado el "Programa de Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales", que ofrece apoyo para la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores de 2,500 habitantes. En el periodo 2014-2018 se han construido 1,287 sistemas de agua potable beneficiando a un total de 534,377 habitantes, y 367 sistemas de alcantarillado sanitario beneficiando a un total de 232,491 habitantes, con un coste total de 165.6 y 68.3 millones de dólares, respectivamente. No obstante, el 21% de estos sistemas no se encuentran en funcionamiento, principalmente por razones ligadas a la infraestructura, y un 63% carece de plan de mantenimiento, dificultando su sostenibilidad.

Progreso  
limitado



El Gobierno ha señalado también el "Programa de Infraestructura Indígena" (PROII) de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El Relator Especial aplaude que estas medidas concretas para atender a comunidades rurales muy dispersas e indígenas constituyen un buen avance contra las carencias y rezagos que afectan a estas comunidades. Sin embargo, subraya que la drástica reducción en el presupuesto asignado a estos programas compromete el acceso al agua potable y el saneamiento de estos sectores en situación de vulnerabilidad: los recursos asignados al PROII en 2020, 200 millones de pesos, representan solo el 8% de la cantidad asignada en 2019: 2,362.1 millones de pesos, lo cual podría interrumpir obras ya iniciadas y derivar en infraestructuras inconclusas e inservibles.



# DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y EL SANEAMIENTO

**RECOMENDACIÓN 7: Actualizar con urgencia las normas de calidad del agua potable, siguiendo las guías y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la calidad del agua potable, y ejercer una vigilancia y una supervisión de la calidad del agua potable más estrictas y orientadas a la protección de la salud (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(g))**

El Gobierno informó que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios coordina desde 2016 un grupo de trabajo para la actualización de la norma NOM-127-SSA1-1994 sobre “agua para uso y consumo humano: límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización” y NOM-179-SSA1-1198 sobre “vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público”, el cual ha generado dos anteproyectos.

El Relator Especial aplaude la elaboración y publicación de los proyectos de norma de agua para uso y consumo humano y de control de la calidad de agua de acuerdo con las recomendaciones internacionales. Anima al Gobierno a incorporar los comentarios recibidos en consulta pública y acelerar su proceso de aprobación, así como a adoptar más medidas para monitorear el cumplimiento de dichas normas.

Progreso  
en curso



**RECOMENDACIÓN 8: Velar por que se apliquen tarifas sociales a los servicios de modo que el suministro asequible de agua y saneamiento esté asegurado para todos, incluso los más pobres y más marginados de la sociedad, y las familias cuyas circunstancias las han dejado en una situación muy vulnerable, como las afectadas por las desapariciones forzadas (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(h)).**

El Relator Especial insiste en la importancia de que el Gobierno federal y CONAGUA establezcan normativas y directrices nacionales para orientar e inducir municipios e estados a aplicar tarifas sociales que aseguren la asequibilidad para los sectores sociales más vulnerables y que éstos no se queden atrás, cumpliendo así que con sus obligaciones en materia de derechos humanos al agua y saneamiento.

Progreso no  
iniciado



**RECOMENDACIÓN 9: Establecer disposiciones jurídicas que prohíban la interrupción del servicio a los usuarios sin capacidad económica para pagar las facturas por ese servicio (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(i)).**

El Gobierno ha destacado la campaña “Ponte al corriente” de la Ciudad de México, por la que, de febrero a abril de 2018, se condonaron multas fiscales, recargos y gastos de ejecución por la omisión de pago de varios impuestos y derechos, entre ellos por el suministro de agua y la descarga a la red de drenaje, permitiendo que las personas efectuaran la regularización de sus deudas y evitando que se llevara a cabo la desconexión de los servicios. El Gobierno también ha señalado que, en la Ciudad de México, el pago por el suministro de agua se efectúa según la cantidad consumida y el tipo de manzana (popular, baja, media o alta), otorgándose a personas de escasos recursos en zonas populares un subsidio de hasta el 91%.

Progreso no  
iniciado



Si bien el Relator Especial celebra estas medidas adoptadas por la Ciudad de México, urge a establecer disposiciones similares en todo el país. La desconexión del servicio por incapacidad económica es una medida regresiva y una violación de los derechos humanos al agua y el saneamiento.



Información  
insuficiente

**RECOMENDACIÓN 10: Proporcionar más apoyo y financiación de los diferentes niveles de gobierno a los sistemas de agua y saneamiento gestionados por las comunidades a fin de lograr su ampliación y buen funcionamiento (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(j)).**

La información proporcionada no permite evaluar si ha aumentado el apoyo gubernamental a sistemas comunitarios de agua y saneamiento.



**RECOMENDACIÓN 11: Intensificar las medidas para asegurar la igualdad de acceso de mujeres y niñas al agua y el saneamiento, particularmente en zonas urbanas periféricas y localidades rurales dispersas, y para eliminar el impacto que la recogida y el transporte de agua y las tareas relacionadas con el agua y saneamiento en el hogar tiene en la posibilidad de que las mujeres se dediquen al trabajo y la posibilidad de que las niñas accedan a la educación (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(k)).**

El Gobierno ha señalado que el tiempo dedicado por mujeres y niñas al acarreo del agua en comunidades indígenas es un dato relevante para la planificación estratégica de abatimiento de los rezagos en materia de agua potable y saneamiento. Según el Gobierno, el programa PROAGUA ha beneficiado en el periodo 2013-2017 a 842,744 habitantes de comunidades indígenas en materia de agua y a 752,518 en materia de saneamiento, 50.9% de los cuales son mujeres. El Gobierno ha resaltado que, aunque PROAGUA se lleva a cabo sin distinción de género, sí promueven la participación de las mujeres en los comités comunitarios.

Progreso  
limitado



Si bien el Relator Especial aplaude las acciones de PROAGUA y su participación en ámbitos de coordinación relacionados con el género, no representan pasos concretos en la mejora del acceso a agua y saneamiento para mujeres y niñas.

**RECOMENDACIÓN 12: Eliminar las restricciones que limitan o prohíben la prestación de servicios de agua y saneamiento a asentamientos ilegales o irregulares, de modo que sus habitantes puedan gozar plenamente de sus derechos de acceso a esos servicios, sin discriminación (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(l)).**

El Relator Especial reconoce que las ecotecnologías como la captación de agua de lluvia o la instalación de letrinas secas pueden permitir a habitantes de asentamientos informales disponer de estos servicios. Sin embargo, son soluciones parciales: es necesario abordar la prestación de servicios a los asentamientos informales en la agenda legislativa y redoblar los esfuerzos por parte de los tres niveles de gobierno para eliminar las restricciones legales que la limitan o prohíben. El Relator Especial recuerda que los derechos humanos al agua y el saneamiento deben cumplirse para todas las personas, independientemente de la situación legal de su vivienda.

Progreso  
no iniciado





**RECOMENDACIÓN 13: Mejorar el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en todas las instalaciones educativas en zonas rurales y urbanas implementando rápidamente políticas para suministrar retretes y fuentes de agua potable, asignando prioridad a los estados y comunidades que presenten niveles más elevados de pobreza y marginación; y velar por que se incluya en la legislación la obligación legal de suministrar agua y saneamiento a las escuelas, instituciones de salud, prisiones y otras instituciones públicas (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(m)).**

Progreso  
en curso



El Gobierno ha señalado el Programa Nacional de Bebederos Escolares del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que busca garantizar el suministro de agua potable para consumo humano en forma gratuita en escuelas públicas de nivel básico mediante la instalación de bebederos. Para su implementación, en 2018 se reformó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. El Gobierno ha destacado también el Proyecto Piloto de Tecnologías Alternativas, que busca ofrecer agua potable en centros educativos a través de fuentes alternas adaptadas a contextos de altos niveles de pobreza o marginación, sin acceso a la red municipal o escasez de agua.

El Relator Especial insta al Gobierno a continuar con estos esfuerzos en la construcción de infraestructuras de agua potable y saneamiento en los centros educativos, y especialmente en el mantenimiento de las mismas, una de las causas del limitado impacto de anteriores iniciativas. El Relator Especial recomienda que se mantenga la atención prioritaria a centros en zonas de alta marginación y comunidades indígenas, y a incluir también programas de higiene y lavado de mano en escuelas.

**RECOMENDACIÓN 14: Tomar medidas para asegurar que los servicios de agua potable y saneamiento para pueblos indígenas sean accesibles, asequibles y aceptables para ellos, y apropiados a sus propias tradiciones culturales, creencias y sistemas tradicionales de gestión de la tierra y el agua de la comunidad (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(n)).**

Progreso  
limitado



El Gobierno ha señalado que el “Programa de Infraestructura Indígena” de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realiza obras de agua potable y saneamiento en comunidades indígenas, y que se consulta a miembros de las mismas en su diseño y ejecución. El Gobierno también ha indicado que CONAGUA prioriza la atención a grupos vulnerables y comunidades originarias y en situación de marginación a través de PROAGUA y PROCAPTAR.

Si bien el Relator Especial aplaude la implementación de estos programas, subraya que la drástica reducción en el presupuesto asignado a los mismos compromete el acceso al agua potable y saneamiento de las comunidades indígenas. El Relator Especial insta al Gobierno a asignar más recursos a los programas federales dedicados a mejorar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades indígenas, así como asegurar que los miembros de estas comunidades participen plenamente en el diseño, planificación y ejecución de los proyectos.



**RECOMENDACIÓN 15: Llevar a cabo con urgencia investigaciones independientes sobre los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo, actividades industriales y comerciales y el uso extensivo de plaguicidas, haciendo hincapié en la contaminación o la sobreexplotación de fuentes de agua, particularmente cuando esas fuentes de agua se utilizan para abastecer a una o más comunidades. Otra cuestión urgente es la vigilancia sistemática del nivel de contaminantes específicos en el agua corriente (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(o)).**

Progreso  
limitado



El Gobierno ha señalado que la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua (RENAMECA) de CONAGUA vigila sistemáticamente el nivel de contaminantes específicos en los principales cuerpos de agua, e investiga los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo, las actividades industriales y comerciales y el uso extensivo de plaguicidas y fertilizantes. En el caso de cuerpos de agua fuertemente contaminados, CONAGUA investiga las fuentes de contaminación e informa a instancias competentes para el saneamiento o control de la contaminación del agua, orientados a restaurar su calidad.

Si bien el Relator Especial reconoce la labor de RENAMECA en identificar las fuentes de contaminación de los cuerpos de agua, son necesarias más investigaciones independientes sobre el impacto de las actividades industriales y comerciales (por ejemplo, de plantas hidroeléctricas y extracción de hidrocarburos) en el medio ambiente y la salud, siendo uno de las principales preocupaciones de la sociedad civil.



# INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**RECOMENDACIÓN 16: Mejorar y fortalecer la aplicación del marco regulador y normativo sobre el acceso a la información, la participación y la consulta previa, libre e informada, de modo que las comunidades, incluidas las comunidades indígenas y las comunidades rurales dispersas, estén bien informadas, participen en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento y puedan plantear sus inquietudes ante las autoridades competentes y obtener respuestas rápidas y una solución de sus problemas (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(p)).**

Progreso  
limitado



El Gobierno ha señalado que el derecho a la consulta se reconoce en la Ley de Planeación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Ley de la Industria Eléctrica. En 2017 se publicó el Acuerdo por el que se determinan los supuestos de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas por acciones o proyectos realizados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que incluyen proyectos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo. Además, el Gobierno ha señalado que los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para consultas a comunidades y pueblos indígenas indican que éstas deben ser previas, culturalmente adecuadas a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informadas, y de buena fe.

No obstante, el Relator Especial vuelve a subrayar su preocupación y la de muchos segmentos de la sociedad civil: la información suministrada a la población sobre decisiones en materia de agua y saneamiento es mayoritariamente insuficiente e inadecuada, las respuestas a las solicitudes de información suelen ser tardías e incompletas, y los procesos de consulta son insuficientes e inadecuados.

**RECOMENDACIÓN 17: Fortalecer la capacidad de acceso de todas las personas afectadas a remedios por vulneraciones de los derechos humanos al agua y el saneamiento, incluidas medidas para prevenir su repetición, mediante mecanismos judiciales y procedimientos no judiciales de reclamación que sean accesibles, transparentes y sujetos a rendición de cuentas. Y, a ese respecto, velar por que la información sobre esos mecanismos esté a disposición de todos y por que, de ser necesario, se proporcione asistencia jurídica o de otro tipo (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(q)).**

Información  
insuficiente



El Gobierno ha hecho referencia a la Ley de Amparo, según la cual el juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por México.

Sin embargo, el Gobierno no ha informado de medidas que fortalezcan el acceso a remedios, judiciales o no, de personas afectadas por vulneraciones de los derechos al agua y el saneamiento. Por tanto, el Relator Especial insiste en la necesidad de fortalecer la capacidad de acceso a la justicia de todas las personas cuyos derechos al agua y el saneamiento han sido vulnerados.



**RECOMENDACIÓN 18: Asegurar los derechos de todas las personas y grupos a protestar libremente por cuestiones relativas a sus derechos al agua y el saneamiento, sin temor a ser víctimas de hostigamiento o detención, y garantizar su seguridad y su protección con arreglo a la ley y en la práctica (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(r)).**

Progreso  
no iniciado



El Gobierno no ha proporcionado información sobre medidas concretas para garantizar el derecho a la protesta por cuestiones relativas a los derechos al agua y el saneamiento. El derecho a la protesta, aunque consagrado en la Constitución, no está plenamente garantizado en la práctica. Los y las defensores de derechos ambientales y humanos, incluidos los de agua y saneamiento, son objeto de ataques, agresiones, persecuciones e incluso encarcelamiento.

**RECOMENDACIÓN 19: Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permite la presentación de quejas al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte o en nombre de personas o grupos que se hallan bajo la jurisdicción de México y afirman ser víctimas de una vulneración de sus derechos humanos al agua y el saneamiento (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 68(s)).**

Progreso  
no iniciado



El Gobierno ha indicado que la Ley sobre la Celebración de Tratados requiere un análisis exhaustivo del impacto legislativo de la ratificación e implementación del Protocolo Facultativo, que se estaría realizando con las instituciones competentes a la luz del marco jurídico nacional.

**RECOMENDACIÓN 20: Intensificar las relaciones de cooperación existentes entre el Gobierno de México y los gobiernos de los países vecinos en la esfera del agua y el saneamiento, incluso intercambiando buenas prácticas y asistencia técnica (A/HRC/36/45/add.2 párrafo 69).**

Progreso  
en curso



El Gobierno ha señalado iniciativas de cooperación internacional, entre ellas el intercambio de experiencias en seminarios organizados por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas, y otros proyectos de cooperación: con Bolivia sobre “desarrollo de capacidades para la gestión eficiente de recursos hídricos en presas multipropósito”, Brasil sobre “herramientas para la planeación, difusión y gestión informativa de los recursos hídricos” y Chile sobre “traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable”. El Gobierno también ha resaltado que México copresidió el Panel de Alto Nivel del Agua del 2018.

La sociedad civil también ha resaltado la colaboración entre el Gobierno de México y el de Estados Unidos en la Comisión Ecológica Fronteriza, que tiene como misión preservar, proteger y mejorar la salud humana y el medio ambiente en la región fronteriza en agua y drenaje y otros sectores clave



# CATEGORÍAS



## Buen progreso

- Se ha aplicado con éxito la recomendación y parece probable que se siga avanzando.
- La recomendación aún no se ha aplicado plenamente, pero su aplicación es inminente.



## Progreso en curso

- Se han adoptado algunas medidas concretas y pertinentes para aplicar la recomendación, pero ésta no se aplica plenamente.
- Es probable que las medidas/medidas parciales pero pertinentes que se hayan adoptado conduzcan al cumplimiento de la recomendación o de un contenido significativo de la misma.
- Se han adoptado medidas pertinentes que supuestamente abordan la recomendación, pero el resultado de esas medidas no está claro.
- Hay indicios de un esfuerzo positivo de buena fe para progresar de manera constante.
- Un proyecto de ley está en proceso de aprobación por el Parlamento o está siendo respaldado por el Parlamento.



## Progreso limitado

- Se han adoptado medidas que no se refieren a la recomendación propiamente dicha.
- Se han tomado medidas pero éstas no aseguran el cumplimiento.
- Se han adoptado medidas para mejorar el acceso al agua, pero no al saneamiento, o viceversa, cuando la recomendación se refiere a ambos.
- Se están tomando medidas pero el progreso es tan lento que es dudoso que el estado se esté moviendo de la manera más "rápida y efectiva posible".
- Se han adoptado medidas para abordar la recomendación a corto plazo, pero no se abordan las cuestiones sistémicas a las que se refiere la recomendación.
- Se ha estado elaborando un proyecto de ley durante un largo período sin lograr ningún progreso.



## Progreso no iniciado

- El Gobierno no ha tomado ninguna medida.
- Se han adoptado algunas medidas que no se refieren a la recomendación propiamente dicha.



## Retroceso

- Toda medida que pueda ir en contra o que se traduzca en un retroceso significativo de la situación sobre la que se ha formulado una recomendación,



## Información insuficiente

- Información irrelevante proporcionada por el Gobierno y ninguna otra información encontrada en la investigación
- Información proporcionada que se refiere a la recomendación, pero que está desactualizada o tiene problemas metodológicos.
- Se necesita más información para comprender los efectos más amplios de una política.
- Se ha proporcionado información vaga y no verificable sobre las medidas adoptadas y la recomendación no se ha aplicado.